



ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE 939/2022/OAF RELATIVO A BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE INSTALACIÓN DE PUESTOS VARIOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2022-2023.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Providencia de la Presidencia de este OAFAR, tomando en consideración el informe previo emitido en la misma fecha por la Dirección Gerencia, de la siguiente literalidad:

INFORME

El artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante OAFAR) dispone que el citado Organismo tiene como fin general el ejercicio de las competencias que sobre fiestas y actividades recreativas corresponden legalmente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como las conexas con las mismas y las que se le encomienden o deleguen por resolución expresa, determinando que, en particular, corresponden al Organismo Autónomo, entre otras, la promoción de fiestas y actividades recreativas de toda índole y la gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre fiestas y actividades recreativas.

El ejercicio de la invocada competencia se materializa a través de la organización directa por parte del Organismo Autónomo de los actos festivos consolidados (Navidad y Reyes, Carnaval, Fiestas de Mayo y otras fiestas locales) y en la promoción de las iniciativas de entidades privadas y asociaciones y colectivos vecinales en relación con las fiestas populares y patronales mediante la celebración de contratos de patrocinio institucional y la vía de la subvención. El



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104763173605626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ejercicio de estas competencias es de carácter irrenunciable, conforme determina el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el identificado marco competencial, se constituye en una prioridad la promoción de iniciativas privadas destinadas a fomentar el uso de espacios públicos con una actividad históricamente consolidada que, además de complementar el programa oficial de actos navideños, contribuye a promocionar el desarrollo económico de la Ciudad, dando la oportunidad a pequeños y medianos comerciantes de ofrecer sus productos a la ciudadanía, siguiendo la tradición en época navideña de celebrar actividades puntuales en el centro de la ciudad y con el fin de activar el comercio y la restauración en zonas abiertas.

El artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante OAFAR) dispone que el citado Organismo tiene como fin general el ejercicio de las competencias que sobre fiestas y actividades recreativas corresponden legalmente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como las conexas con las mismas y las que se le encomienden o deleguen por resolución expresa, determinando que, en particular, corresponden al Organismo Autónomo, entre otras, la promoción de fiestas y actividades recreativas de toda índole y la gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre fiestas y actividades recreativas.

El ejercicio de la invocada competencia se materializa a través de la organización directa por parte del Organismo Autónomo de los actos festivos consolidados de Navidad y Reyes, entre otros.

El ejercicio de estas competencias es de carácter irrenunciable, conforme determina el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el identificado marco competencial, se constituye en una prioridad la promoción de iniciativas privadas destinadas a fomentar el uso de espacios públicos que complementen el programa de actos oficiales de Navidad con los tradicionales puestos de Navidad; se trata de una actividad históricamente consolidada que, contribuye a promocionar el desarrollo económico de la Ciudad, dando la oportunidad a pequeños y medianos comerciantes de ofrecer sus productos a la ciudadanía, siguiendo la tradición en época navideña de celebrar actividades puntuales en el centro de la ciudad y con el fin de activar el comercio y la restauración en zonas abiertas.

Teniendo en cuenta las actividades prevista por el Organismo con motivo de la celebración de la Navidad, así como la autorización del suelo para la concesión de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos de venta ambulante, y a la vista de las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal del Organismo vigente actualmente, por esta Dirección Gerencia, se estima que las Bases Regulatorias que se establezcan se han de tomar en consideración las siguientes especificaciones:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104763173605626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.- Se establecen las siguientes actividades para los puestos que se especifican:

ACTIVIDAD	UBICACIÓN	Nº
TURRONES, DULCES Y DERIVADOS (TURRONES Y REPOSTERIA TRADICIONAL)	Calle Castillo esquina Valentín Sanz	1
	Calle Castillo junto Banco Santander	1
TURRONES, DULCES Y DERIVADOS (TURRONES Y REPOSTERIA TRADICIONAL)	Plaza del Chicharro	3
CHURRERÍA	Plaza del Chicharro	1
MAQUINAS DE PAPAS	Villalba Hervás con Plaza del Príncipe	1
FOOD TRUCK /AUTOBARES (6 x 2 m)	Valentín Sanz frente Centro Comercial Hollywood	1
MAQUINAS DE PAPAS	Calle La Marina (acera Alameda del Duque Santa Elena)	1
DULCES Y DERIVADOS	Calle La Marina (acera Alameda del Duque Santa Elena)	1
FOOD TRUCK /AUTOBARES (6 x 2 m)	Calle La Marina (acera Alameda del Duque Santa Elena)	2
MAQUINAS DE PAPAS	Avda. Francisco La Roche zona peatonal frente Alameda Duque Santa Elena	1
FOOD TRUCK /AUTOBARES (6 x 2 m)	Avda. Francisco La Roche zona peatonal frente Alameda Duque Santa Elena	2
GLOBOS	Plaza del Chicharro, Valentín Sanz con C/ Castillo, Alameda del Duque Santa Elena y Plaza de La Candelaria	4

2. Solicitud de participación y plazo.

2.1. Las solicitudes se realizarán en Sede electrónica si se realizan por entidades obligadas a la presentación electrónica o presencialmente, si se trata de solicitudes de personas físicas.

2.2. El plazo de presentación será a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en la Web del Organismo, y hasta el 16 de noviembre de 2022.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104763173605626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Las instancias de solicitud de participación (según modelo del OAFAR) irán acompañadas del modelo de Declaración Responsable que se adjunta a la solicitud como **Anexo I y Anexo II** (solo para puestos de alimentación referida a la “DECLARACIÓN DE RESPONSABLE DANDO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HIGIENICOS SANITARIOS PARA VENTA MENOR DE ALIMENTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES NO PERMANENTES, DEL SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DEL TERRITORIO DE ESTE AYUNTAMIENTO”

3. Documentación técnica y administrativa a aportar, por el que resulte adjudicatario una vez recibida la notificación de la resolución de adjudicación de los puestos.

1. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas
2. Alta en la Seguridad Social, Tc1 y Tc2 del personal del puesto, debiéndose presentar al efecto el último recibo o documento original que acredite el estar al corriente de pago de ambas obligaciones.
3. Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sea exigido [si se trata de extranjeros].
4. Carné o curso de Manipulador de alimentos.
5. Boletín de Instalación Eléctrica.
6. Boletín y Certificación del gas (si procede).
7. Certificado de Revisión de los Extintores.
8. Plan de Prevención de riesgos laborales y vigilancia en la Salud.
9. Seguro de Responsabilidad Civil, Póliza y último recibo (capital mínimo asegurado 150.300 €).
10. Certificado previo de montaje de la instalación. Y a la finalización de la instalación certificado final de montaje.

4. Criterios de adjudicación. Se establecen los siguientes criterios de selección en el caso de más de una solicitud para cada puesto establecido:

4.1.- Subasta:

- Puesto de Churrería, precio de partida la tasa de ocupación de dominio público, cuyo importe es de **4.782,72 €**.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104763173605626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Puestos de Autobares y Máquinas de Papas, precio de partida la tasa de ocupación de dominio público, cuyo importe es de **318,36 €**.
- Puestos de venta de Globos en distintos lugares precio de partida el establecido en la tasa de ocupación de dominio público de **126,93 €**
- Para los puestos de Fin de año, a instalar en la Plaza de la Candelaria, precio de partida el establecido en la tasa de ocupación de dominio público de **637,77 €**

4.2.- Antigüedad acreditada. Los participantes deberán acreditar una antigüedad mínima de cinco años de los participantes en las Fiestas de Navidad de Santa Cruz de Tenerife, para los puestos de Turrone, Dulces y Derivados considerados “Tradicionales”, (**se considera como tal los típicos de la Gastronomía Tradicional Canaria**) a instalar en la Calle del Castillo, y Plaza del Chicharro, durante las Fiestas de Navidad y Reyes de Santa Cruz de Tenerife; siendo la tasa de ocupación de dominio público de **95,72 €**.

La forma de acreditación será presentando la autorización o recibo de pago de la tasa correspondiente al puesto que se pretende ocupar.

5. Vigencia de la licencia.

La autorización para la venta de los puestos de Churrería, Turrone, Dulces y Repostería Tradicional y Globos tendrán una vigencia desde el día **02 de diciembre al 15 de enero de 2023**, ambos inclusive, para el resto de los puestos, Food Truck, Autobar, máquinas de Papas, la vigencia será desde el **02 de diciembre al 08 de enero de 2023**.

El horario será de 09'00 a 22'00, horas excepto el día 24 y 25 de diciembre hasta las 24:00 horas y el 31 de diciembre (noche de fin de año) y 05 de enero (víspera de Reyes) que el horario de cierre será hasta las 06:00 horas del día siguiente.

La licencia para el ejercicio de la venta estará sometida a la comprobación previa por el Organismo del cumplimiento por el petitionario de los requisitos establecidos.

A partir de la asignación de los puestos los interesados, deberán aportar en el plazo de tres días hábiles siguientes, para la correspondiente autorización la documentación que se especifica, en la Base cuarta, de no aportarse se entenderá desistido automáticamente de la solicitud, **así como el Ingreso de la Tasa que Corresponda**.

Las licencias serán individualizadas e intransferibles.

6. Obligaciones y deberes de los autorizados.

- **En relación con la venta:** los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.

Las autorizaciones podrán ser revocadas de acuerdo con el artículo 5.2. 2.º del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, cuando en relación con el cumplimiento del citado Real



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104763173605626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Decreto y de las Ordenanzas municipales se cometan infracciones graves tipificadas en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

El Organismo considerará infracción grave el incumplimiento de que en los puestos no se ajusten a la actividad y a los metros asignados en dichas instalaciones, reservándose el derecho de inspección. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las licencias determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de la instalación e incluso a su retirada.

- En relación con los puestos:

1.-	El Organismo colocará el ICP, el cuadro de distribución, el enganche de corriente y la toma de tierra, junto a la caja de acometida, corriendo a cargo del interesado los costes que originen la instalación de su derivación individual desde el cuadro de distribución y su propia instalación interior para lo que deberá aportar su correspondiente Certificado
2.-	No podrán instalarse otros puestos distintos a los especificados
3.-	No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos (depósitos de gasolina, velas, etc.) así mismo deberán aportar los boletines del gas (si procede) y el boletín de la instalación eléctrica, que deberá estar diligenciado por Industria. Debiéndose contar con Extintores de CO2. ó de Polvo Polivalente con eficacia 21/A 113 B, dependiendo de cada caso, debidamente homologado y revisión de mantenimiento.
4.-	Los aparatos eléctricos portátiles que se conecten serán homologados y protegidos contra los chorros de agua (IP65) Monofásicas de 25 A para los Autobares, Monofásicas de 15 A para los puestos de Máquinas de papas, y Monofásicas de 10 A para los puestos de Dulces y Derivados.
5.-	Cada adjudicatario deberá instalar bombillas de bajo consumo, se prohíbe realizar otras conexiones distintas a las colocadas y supervisadas por la organización.
6.-	La atención al público deberá realizarse siempre desde el interior del puesto no sobrepasando los límites asignados.
7.-	Se prohíbe la instalación de toldos, maderas, elementos y logos publicitarios, así como cerramiento alguno en los metros asignados.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104763173605626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



8.-	En el caso de que la instalación se realice con carpas deberá presentar el certificado final del montaje, realizado por técnico competente.
9.-	No se autoriza la instalación de equipos de sonido.
10.-	<p>Los locales de ambulantes o provisionales, (como carpas, tenderetes y vehículos de venta ambulante) deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Anexo II, Capítulo III):</p> <p>1.- Los Locales y máquinas expendedoras deberán, en la medida de lo posible, mantenerse limpios y en buen estado y estar situados, diseñados y construidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.</p> <p>2.- En particular, cuando sea necesario:</p> <p>a) deberán disponerse de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios)</p> <p>b) Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros materiales utilizados;</p> <p>c) deberá contarse con material adecuado de limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo;</p> <p>d) cuando la limpieza de los productos alimenticios forme parte de la actividad de las empresas alimentarias, deberán aportarse las disposiciones precisas para que este cometido se realice higiénicamente;</p> <p>e) deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.</p> <p>f) deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y la eliminación higiénicos de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos.</p> <p>g) deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas a la temperatura de los productos alimenticios.</p> <p>h) los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible.</p>





El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas velará por la calidad y buen desarrollo de esta actividad. Así mismo se reserva la posibilidad de establecer cualquier norma que crea oportuna para la buena marcha de esta”.

PROVIDENCIA:

Visto informe de necesidad e idoneidad, en el ejercicio de las atribuciones que me vienen conferidas mediante Decreto del Alcalde de 13 de julio de 2020 y en el artículo 8 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y a los efectos previstos en el artículo 165.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, DISPONGO:

La incoación de expediente administrativo de aprobación de las BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE INSTALACIÓN DE PUESTOS VARIOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2022-2023, a efectos de que por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR se sustancie el mismo conforme a las disposiciones legales de aplicación.

EL PRESIDENTE

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Régimen jurídico aplicable. - El artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1956, de 13 de junio, establece el régimen de bienes de las entidades locales, preceptuando que se regirá:

- a).- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b).- Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.
- c).- Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d).- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e).- Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104763173605626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



f).- Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil.

El artículo 2 de este mismo Reglamento establece la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, que se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público, determinándose en su apartado 3 que tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

El artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) preceptúa lo siguiente:

“Artículo 84. Necesidad de título habilitante.

1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.

3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley.”

Analizada la documentación técnica preparatoria del expediente, el planteamiento se basa en un uso privativo de bienes de dominio público para la instalación de un mercadillo de Navidad efectuado con instalaciones desmontables o bienes muebles que no excede de cuatro años (se limita a unas determinadas fechas correspondientes a las festividades de Navidad y Reyes 2022-2023).

El artículo 75. 2º del RBCL, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, determina que se considerará “Uso privativo”, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

En cuanto a la utilización de bienes de dominio público el artículo 86, apartados 2 y 3, de la LPAP determina que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, estará sujeto a autorización cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles no exceda de cuatro años; en el caso de que la duración del aprovechamiento o uso con instalaciones desmontables o bienes muebles excediese de cuatro años, y en el caso de que aquel determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

En el presente expediente, en el que se plantea un uso privativo, el mismo está sujeto a la existencia de un título habilitante –autorización administrativa- con arreglo a lo establecido en los invocados artículos 84 al 86 de la LPAP.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104763173605626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Por su parte, el artículo 14.1 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que *“Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio”*.

Finalmente, según se establece en el artículo 9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

II.- Condiciones de la autorización. - El artículo 92 de la LPAP, que regula las autorizaciones, determina, en sus apartados 1 al 4, lo siguiente respecto de aquellas:

1º.- Se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen; en el presente expediente se limita la autorización a una entidad, por lo que será preciso el establecimiento de un régimen de concurrencia.

2º.- No serán transmisibles las que, para cuyo otorgamiento, deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

3º.- Habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años; en el presente expediente el período de otorgamiento se limita a unas fechas concretas correspondientes al período Navidad-Reyes 2022-2023.

4º. Podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

El apartado 5º del citado precepto legal dispone que las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla, circunstancia que se hará constar en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización; la autorización a expedir por el uso privativo planteado está sujeta al pago de la tasa fijada en el Anexo I de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104763173605626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



público por actos organizados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes.

Por último, ha de considerarse que las instalaciones temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en la normativa básica de autoprotección.

Debe tenerse en cuenta, igualmente, en las normas reguladoras de la autorización a expedir las normas que puedan ser aprobadas por las autoridades sanitarias competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, debiendo quedar en todo caso condicionada la autorización por las medidas que, en su caso, se dispongan.

III.- Competencia para la emisión del informe-propuesta. - El presente informe-propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo, con la conformidad de la Secretaría Delegada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de los citados Estatutos. Se incorpora asimismo el visto bueno de la Dirección Gerencia y de la Presidencia del OAFAR.

IV.- Órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras y para la expedición de la autorización. - Compete a la Presidencia del OAFAR la aprobación de las Bases reguladoras del otorgamiento de la autorización demanial, así como de su expedición, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2, apartados k) y l), de los Estatutos del OAFAR, puesto en relación con su artículo 15.

V.- Régimen de recursos.- Los actos administrativos en cuya virtud se acuerden la aprobación de las Bases Reguladoras y especificaciones técnicas complementarias, así como la expedición de la autorización que corresponda, que ponen fin en ambos casos a la vía administrativa, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Primera: Aprobar las BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE INSTALACIÓN DE PUESTOS VARIOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2022-2023, siguientes:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104763173605626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“PRIMERA. - OBJETO. La autorización del dominio público mediante la instalación de los puestos varios con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes, siguientes:

1.- Se establecen las siguientes actividades para los puestos que se especifican:

ACTIVIDAD	UBICACIÓN	Nº
TURRONES, DULCES Y DERIVADOS (TURRONES Y REPOSTERIA TRADICIONAL)	Calle Castillo esquina Valentín Sanz	1
	Calle Castillo junto Banco Santander	1
TURRONES, DULCES Y DERIVADOS (TURRONES Y REPOSTERIA TRADICIONAL)	Plaza del Chicharro	3
FOOD TRUCK /AUTOBARES	Calle la Marina Calle La Marina (acera Alameda del Duque Santa Elena)	1
MAQUINAS DE PAPAS	Calle La Marina (acera Alameda del Duque Santa Elena)	1
CHURRERÍA	Plaza del Chicharro	1
GLOBOS SEGÚN PLANO	Distintas zonas	4
KIOSCO (6x2m) SÓLO FIN DE AÑO	Plaza Candelaria	2

SEGUNDA. - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PLAZO.

La presentación se realizará a través de la **sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz** de Tenerife en el plazo indicado y dirigida a la atención del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, aludiendo al expediente antes referenciado.

<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t399>

Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Fiestas, sito en la calle Antonio Domínguez Alfonso, Nº 7 de esta ciudad.

El plazo de presentación será a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en la Web del Organismo, y hasta el 16 de noviembre de 2022.

Las instancias de solicitud de participación (según modelo del OAFAR) irán acompañadas del modelo de Declaración Responsable que se adjunta a la solicitud como **Anexo I y Anexo II** (solo para puestos da alimentación referida a la “DECLARACIÓN DE RESPONSABLE DANDO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HIGIENICOS SANITARIOS PARA VENTA MENOR DE



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104763173605626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ALIMENTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES NO PERMANENTES, DEL SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DEL TERRITORIO DE ESTE AYUNTAMIENTO”

TERCERA. - CONCESIÓN DE LICENCIA. - El órgano competente para el otorgamiento de la licencia o autorización del dominio público es el Sr. Presidente del organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A APORTAR, POR EL QUE RESULTE ADJUDICATARIO DE LOS PUESTOS.

1. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas
2. Alta en la Seguridad Social, Tc1 y Tc2 del personal del puesto, debiéndose presentar al efecto el último recibo o documento original que acredite el estar al corriente de pago de ambas obligaciones.
3. Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sea exigido [si se trata de extranjeros].
4. Carné o curso de Manipulador de alimentos.
5. Boletín de Instalación Eléctrica.
6. Boletín y Certificación del gas (si procede).
7. Certificado de Revisión de los Extintores.
8. Plan de Prevención de riesgos labores y vigilancia en la Salud.
9. Seguro de Responsabilidad Civil, Póliza y último recibo (capital mínimo asegurado 150.300 €).
10. Certificado previo de montaje de la instalación. Y a la finalización de la instalación certificado final de montaje.

QUINTA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Se establecen los siguientes criterios de selección en el caso de más de una solicitud para cada puesto establecido:

5.1.- Subasta:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104763173605626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Puesto de Churrería, precio de partida la tasa de ocupación de dominio público, cuyo importe es de **4.782,72 €**.
- Puestos de Autobares y Máquinas de Papas, precio de partida la tasa de ocupación de dominio público, cuyo importe es de **318,36 €**.
- Puestos de venta de Globos en distintos lugares precio de partida el establecido en la tasa de ocupación de dominio público de **126,93 €**
- Para los puestos de Fin de año, a instalar en la Plaza de la Candelaria, precio de partida el establecido en la tasa de ocupación de dominio público de **637,77 €**

5.2.- Antigüedad acreditada mínima de cinco años de los participantes en las Fiestas de Navidad de Santa Cruz de Tenerife, para los puestos de Turrónes, Dulces y Derivados considerados “Tradicionales”, (se considera como tal los típicos de la Gastronomía Tradicional Canaria) a instalar en la Calle del Castillo, y Plaza del Chicharro, durante las Fiestas de Navidad y Reyes de Santa Cruz de Tenerife; siendo la tasa de ocupación de dominio público de **95,72 €.**

La forma de acreditación será presentando la autorización o recibo de pago de la tasa correspondiente al puesto que se pretende ocupar.

SEXTA. - VIGENCIA DE LA LICENCIA.

La autorización para la venta de los puestos de Churrería, Turrónes, Dulces y Repostería Tradicional y Globos tendrán una vigencia desde el **02 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023**, ambos inclusive, para el resto de los puestos, Food Truck, Autobar, máquinas de Papas, la vigencia será desde el **02 de diciembre de 2022 al 08 de enero de 2023**.

El horario será de 09'00 a 22'00, horas excepto el día 24 y 25 de diciembre hasta las 24:00 horas y el 31 de diciembre (noche de fin de año) y 05 de enero (víspera de Reyes) que el horario de cierre será hasta las 06:00 horas del día siguiente.

La licencia para el ejercicio de la venta estará sometida a la comprobación previa por el Organismo del cumplimiento por el peticionario de los requisitos establecidos.

A partir de la asignación de los puestos los interesados, deberán aportar en el plazo de tres días hábiles siguientes, para la correspondiente autorización la documentación que se especifica, en la Base cuarta, de no aportarse se entenderá desistido automáticamente de la solicitud, **así como el Ingreso de la Tasa que Corresponda.**

Las licencias serán individualizadas e intransferibles.

SÉPTIMA. - - OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS AUTORIZADOS.

- **En relación con la venta:** los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104763173605626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Las autorizaciones podrán ser revocadas de acuerdo con el artículo 5.2. 2.º del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, cuando en relación con el cumplimiento del citado Real Decreto y de las Ordenanzas municipales se cometan infracciones graves tipificadas en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

El Organismo considerará infracción grave el incumplimiento de que en los puestos no se ajusten a la actividad y a los metros asignados en dichas instalaciones, reservándose el derecho de inspección. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las licencias determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de la instalación e incluso a su retirada.

- En relación con los puestos:

1.-	El Organismo colocará el ICP, el cuadro de distribución, el enganche de corriente y la toma de tierra, junto a la caja de acometida, corriendo a cargo del interesado los costes que originen la instalación de su derivación individual desde el cuadro de distribución y su propia instalación interior para lo que deberá aportar su correspondiente Certificado
2.-	No podrán instalarse otros puestos distintos a los especificados
3.-	No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos (depósitos de gasolina, velas, etc.) así mismo deberán aportar los boletines del gas (si procede) y el boletín de la instalación eléctrica, que deberá estar diligenciado por Industria. Debiéndose contar con Extintores de CO ₂ . ó de Polvo Polivalente con eficacia 21/A 113 B, dependiendo de cada caso, debidamente homologado y revisión de mantenimiento.
4.-	Los aparatos eléctricos portátiles que se conecten serán homologados y protegidos contra los chorros de agua (IP65) Monofásicas de 25 A para los Autobares, Monofásicas de 15 A para los puestos de Máquinas de papas, y Monofásicas de 10 A para los puestos de Dulces y Derivados.
5.-	Cada adjudicatario deberá instalar bombillas de bajo consumo, se prohíbe realizar otras conexiones distintas a las colocadas y supervisadas por la organización.
6.-	La atención al público deberá realizarse siempre desde el interior del puesto no sobrepasando los límites asignados.
7.-	Se prohíbe la instalación de toldos, maderas, elementos y logos publicitarios, así como



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104763173605626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



	cerramiento alguno en los metros asignados.
8.-	En el caso de que la instalación se realice con carpas deberá presentar el certificado final del montaje, realizado por técnico competente.
9.-	No se autoriza la instalación de equipos de sonido.
10.-	<p>Los locales de ambulantes o provisionales , (como carpas, tenderetes y vehículos de venta ambulante) deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Anexo II, Capítulo III):</p> <p>1.- Los Locales y máquinas expendedoras deberán, en la medida de lo posible, mantenerse limpios y en buen estado y estar situados, diseñados y construidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.</p> <p>2.- En particular, cuando sea necesario:</p> <p>a) deberán disponerse de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios)</p> <p>b) Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros materiales utilizados;</p> <p>c) deberá contarse con material adecuado de limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo;</p> <p>d) cuando la limpieza de los productos alimenticios forme parte de la actividad de las empresas alimentarias, deberán aportarse las disposiciones precisas para que este cometido se realice higiénicamente;</p> <p>e) deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.</p> <p>f) deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y la eliminación higiénicos de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos.</p> <p>g) deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas a la temperatura de los productos alimenticios.</p> <p>h) los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible.</p>





OCTAVA. - La presentación de la inscripción de participación implica la plena aceptación de las presentes normas. El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas velará por la calidad y buen desarrollo de esta actividad. Así mismo se reserva la posibilidad de establecer cualquier norma que crea oportuna para la buena marcha de esta.”

Segunda. -Dar publicidad a las Bases reguladoras mediante anuncio en el Tablón del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en la Web del Organismo.

ANEXOS:

ANEXO I

Solicitud y Anexo I

[14160304131261440012](#)

ANEXO II

Anexo II Declaración responsable higiénico-sanitarios

[14162612363261144321](#)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104763173605626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>